



Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

LEY DEPARTAMENTAL N° 121

VICTOR HUGO VÁSQUEZ MAMANI

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro; ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO

DECRETA:

“DECLARESE A HUACHACALLA CAPITAL DE LA GUITARRILLADA DE LA PROVINCIA LITORAL DEL DEPARTAMENTO DE ORURO”

ARTICULO 1.- (OBJETO)

Declárese a Huachacalla Capital de la guitarrillada de la Provincia Litoral del Departamento de Oruro.

ARTÍCULO 2.- (REGISTRO)

EL Órgano Ejecutivo Departamental, queda encargado del registro, catalogación y emisión del certificado correspondiente.

ARTÍCULO 3.- (POLITICAS PÚBLICAS)


El Órgano Ejecutivo Departamental, en el marco de sus competencias, será el encargado de implementar políticas públicas para su promoción y difusión.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para fines Constitucionales.

Fdo.


H. Abg. Zenón Piñero Garisto
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE ORURO


H. Moises Tiella Zenteno
SECRETARIO
Asamblea Legislativa Departamental de Oruro



